

Sap. 1. & Benignus est Spiritus Sapientiae, & non liberabit Malicum a labiis suis.
Non liberabit Malicum, a labiis suis.

dos contrarios à la Caridad. Así parece, que lo enseñó el Señor en la Sabiduría, donde dice: *Benigno es el Espíritu de la Sabiduría; pero no librará al Maldiciente de sus labios: como si dixera: El Espíritu Divino es un Espíritu benignísimo: pero, qué sucederá? No librará al que se dá à maldecir, de aquellas penas, que se le deben por su lengua dañosa: No librará al Maldiciente, de sus labios; si no queremos decir mas literalmente, que no le librará de su misma lengua. Y por ventura, no será esta la pena mayor de todas? A la verdad, no veo, que les pueda Dios hacer mayor mal, que dexarlos envejecer en la limpia costumbre de maldecir, que aprendieron desde su juventud: costumbre, por la qual en las confesiones solo deben decir para su disculpa, que no pueden hacer menos: que están acostumbrados à esso: que la colera los saca de sí: en tanto grado, que ultimamente mueren en este feísimo vicio, sin haver nunca concebido verdadero arrepentimiento del en toda su vida. Yo no quisiera lengua tal en mi boca; porque me parece, que tuviera, no lengua de hombre, mas de Serpiente, lengua de color negro, en señal de la malignidad, que contiene en sí, y de la que amenaza à los otros.*

22. Dixe en segundo lugar, que quisiera, que sacarais por fruto de este Discurso una buena resolucion de enmendaros de aqui adelante; y porque no es esta enmienda tan facil, le acabaré con enseñaros el modo: *No hay hombre, dice Santiago, que pueda domar su lengua. Pues qué debemos hacer? Debemos, desesperados, dexar la empresa declarada, imposible? No, dice San Agustín; mas así como para domar al Elefante, al Cavallo, al Camello, y à todos los otros animales, que no se pueden domar por sí, hasta que se les pone el bocado en la boca, se busca al hombre; así para domar al hombre, busque à Dios. Si os queréis pues enmendar, es necesario, que os encomendéis al Señor sin cesar, con instancia, protestandole, que por vosotros no lo podreis hacer, ya por la dificultad de la empresa, y ya por el mal habito contraído, que rebola la misma dificultad. A esta suplica, que le habeis al Señor, debeis juntar tambien vuestras industrias, hasta aquel termino, que pudieréis, queriendo. Y así, si desais eficazmente desataros del abuso de maldecir, imponeos vosotros mismos, ò haced, que os imponga el Confesor, alguna penitencia saludable, todas aquellas*

Arist. lib. 2. de hist. Anim. c. 17.

Jac. 3. 8. Linguam nullius hominum domare potest.

Serm. 4. de Verb. Dom. Queritur homo, Deus queratur, ut dometur homo.

llas veces, que saltareis. Este corrosivo será el correctivo de la llaga enfiutlada; y profugiendo en ayudaros, tened por cierto, que sanareis. Estos dos medios de encomendaros à Dios, y ayudaros de vuestra parte para la enmienda, lo mas, que pudieréis, serán, los que os dispondrán el Alma para recibir esta gracia señalada de Dios, que fe encargue de regir vuestra lengua, retrenandola en los imperus de la colera, y bolviendola, ya à la dicitra, ya à la siniestra, segun que mas convenga servirse de ella, ò para la honra de Dios, ò para el servicio del Proximo: *Del hombre es preparar el Alma; y del Señor gobernar la lengua.* El Señor, que, diciendo, hace, sea, el que bendiciendo al presente vuestras lenguas, las mude de repente de malignas en benignas, y de maldecidoras, en bendecidoras, de fuerte, que no sabiendo de aqui adelante pedir otra cosa, al que os ofende, que bienes, conigan aquella suma bendicion, que Dios dará el dia ultimo à sus Escogidos, por haver amado en todo tiempo à sus Proximos, como à sí.

Prov. 16. 1. *Hominis est Animam preparare, & Domini gubernare linguam.*

DISCURSO X.

SOBRE EL JURAMENTO.



DMIRABLES son los documentos, que nos dá la naturaleza para enseñarnos à hablar con circunspeccion. Lo primero, si es verdad, que la lengua es lo ultimo, que perficiona entre todos los miembros del cuerpo en el seno materno, parece, que no se sabe casi resolver à acabar la labor de una espada, que sirve de ordinario, al que la desembaina, mas para su perjuicio, que para su defensa. Demas de esto, no bien ha nacido el Niño, quando, si abre la boca para llorar, pone las manos al punto encima, como mostrando, sin entenderlo, quan necessario es el callar, y quan dificil, el hablar bien, aun en llantos. Por qué razon crecis, dice San

Arist. lib. 7. hist. cap. 10.

Simi.

Bañi.

Lib. de Ver.
Virgin.

Simil.

Basilio, que la Naturaleza ha dado à la lengua tantos reparos interiores, y exteriores, como son los dientes, y los labios. Lo ha hecho con arte grande, porque teme, que el hombre tan inclinado à hablar, no traíasse fus terminos. No veis en las Fortalezas, que son de zelos, quantos puentes se echan, y quantas puertas se abren para salir fuera? Todo es por miedo de los enemigos, que puede haver al rededor. Y si tan peligrosa es esta Arte de guardar la lengua en los negocios puramente humanos, juzgad, quanto mas peligrosa será, quando al tratar effos negocios se requiere introducir el Nombre Sacrosanto de Dios. No os parece, que entonces debe el hombre recogerse à sí todo, considerar todos los pensamientos, pesar todas las palabras, traer à la memoria todas las salubres doctrinas para no errar, y aun pedir con el Profeta à Dios nuevas guardas, y nuevos reparos sobre una lengua tan facil en reívalar, aun sin querer? *Poned, Señor, guarda à mi boca, y puerta de circunfancia, à mis labios.* A la verdad debe hacerle assi: y por esso es mucho mas intolerable la mala costumbre, que oy quiero reprehender, y es la de los desatentos, que juran à cada passo: de tal manera, que por su frecuencia muchas formas de Juramento son oy tenidas, para decirlo assi, por un language, mas proverbial, que proprio, y casi han perdido el significado. Veamos pues, si se puede desarraigat de vosotros este abuso, con mostraros al mismo tiempo el buen uso del Juramento.

Psal. 104. 3.
Pone, Domine, custodiam ori meo, & ostium circumstantie labiis meis.

Jerem. 4. 2.
Jurabis in veritate, & in iudicio, & in justitia.

Tole Inst. lib. 4. cap. 20.
S. Tho. 2. 2. q. 89. art. 1. & art. 2. ad 3.

§. I.

ES tan necesario el modo de jurar rectamente, que el mismo Dios se hace su compendiofo Maestro: *Jurarás con verdad, con Juicio, y con Justicia.* Todas las veces, dice el Señor, que te veas obligado à jurar, jurarás con juicio, con justicia, y con verdad. Mas, para que me entendais cabalmente, es menester, que os declare primero, que es Juramento, para que confundiendo con los nombres tambien las cosas, no hagais el mismo aprecio de las Lagartijas, y de las Serpientes; quiero decir de las mentiras comunes, y de los Juramentos falsos. Jurar pues, es llamar à Dios por testigo de algun dicho, pretendiendo, que, como la primera Verdad infalible, è incontestable, confirme por sí mismo, lo que hablamos, no ahora: que esto sería tentar à su Magestad, mas à su

à su tiempo, esto es, à lo menos, el ultimo dia quando nos ha de revelar, todo lo que antes estubo oculto: *Alumbrará lo que está escondido en las tinieblas.* Pero no es necesario, que esta invocacion sea expresa, y directa: basta, que sea tacita, è indirecta. De donde, el que afirma una verdad por la Cruz, por la Virgen Maria, por un Santo, por una Santa, llama por testigo de lo que dice, à aquel Dios, que murió en la Cruz, à aquel, que hizo Santa à su gran Madre, y con ella à las otras Almas escogidas del Paraíso. Por esso no son juramentos, decir: *En mi conciencia: In verdad: Como hombre de bien: Como hombre honrado;* ni otros semejantes modos de aseverar, lo que se ha dicho: porque no parece, que se quiere con ellos, ni expresar, ni tacitamente, llamar à Dios por testigo de aquello, que se dice, mas solo, que se quiere confirmar mas constantemente: como dando à entender quien lo hace, que habla, segun el dictamen de la conciencia, conforme la noticia, que tiene de la verdad, y como hombre, que nunca ha profesado, ni pretendido engañar à alguno.

Este Juramento se puede distinguir à nuestro intento en tres especies, que son Asertorio, Promisorio, y Execratorio. Asertorio es, quando el hombre interpone la Autoridad del Nombre Divino, para confirmar una verdad presente, ò pasada. Promisorio es, quando se vale de esta misma Autoridad para prometer à otro una cosa futura. Execratorio finalmente es, quando llama à Dios, no solo como Testigo, mas como Juez, à cuyo castigo protesta sujetarse, el que jurata assi, en caso de haver mentido advertidamente. Assi se porta, el que exclama tal vez: *Si no es verdad, no me asista Dios en mi muerte: me baga pedazos: me despeñe: me coma un dia à mis hijos, de hambre:* y es lo mismo, que decir: Si miento, Dios como vengador de las mentiras, à él manifiestas, descubra, que soy mentiroso, à tanta coita mia.

§. II.

Sobre este fundamento comencemos ahora à levantar nuestra fabrica. Es pues la primera condicion del Juramento, que se jure con Juicio: *Jurarás con Juicio,* esto es, con discrecion. Porque deveis saber, que el Juramento no se cuenta entre los bienes amables por sí mismos. Es, dice Santo Thomas, una medicina introducida para remediar la falta de seguri-

Illuminabit abscondita tenebrarum.

S. Tho. 2. 2. q. 89. art. 6.

Leff. c. 48. d. 1.

Jurabis in iudicio.
S. Tho. 2. 2. q. 89. art. 5. in corp.

Simil.

Matth. 5. *A* guridad, que trae consigo misma la Fé del hombre: Nace del mal. Por esto, así como toda medicina requiere su tiempo, su rassa, su modo; así también el Juramento. Solo ha de usarse, en quanto es menester para el fin: de otra manera; y repli-ca el Santo, quanto la medicina es en si mas poderosa para obrar, y quanto es mas preciosa, tanto hace mayor daño, y es de mas perjuicio para el que abusa de ella. Os parece, que el Nombre sacrosanto de Dios, ingrediente mas noble, que todas las Perlas, no se havia de diferenciar de un simple, cultivado en los Prados? Se debe siempre tener en el debido honor, guardandolo para casos dignos de tanto gallo: *El que entiendo, que el Juramento se ha de contar no entre los bienes, esto es, las cosas, que se han de apeteer por si: mas entre las necesarias, refrenese, quanto pueda para solo usar de él, quando le obliga la necesidad, á que lo haga: Así lo enseña San Agustín para que nos sirva de Regla.*

5 Quien pretendiera, que el Rey viniera en persona á defender un pleito de quatro reales, no mostrará con esto, que hacia poca estimacion de Autoridad tan grande, como es la Real? *De las cosas minimas no buex caso el Governador, dice lo Ley. No es conveniente, que sea decidido este pleito,*

ni por un Magistrado Supremo: pues, qué se debe pensar del Principe? Y se querrá, que la Authoridad Divina gulle de poner la boca en una niñeria? Esto es mostrar, que se conoce menos, lo que es Dios; que concociera, lo que es el Sumo Pontífice, su Vicario, quien presumiera, que este se inclinaria á authorizar una burla con una Bula. Y ved aqui la razon, porque el Señor nos dice en el Evangelio: *No juréis nunca: no porque quiera, como lo enseñan algunos Hereses, prohibir todo Juramento aun solemne; mas porque quiere, que no se jure jamás en las conversaciones comunes; y como por uso; mas solo en circunstancias graves, por causa grande, y con tanta dificultad, como si estuviera prohibido totalmente el jurar: de donde es, que no se sabe, que el Apóstol haya jurado jamás, mas, que por escrito: No se halla, que haya jurado, sino escribiendo: porque la pluma no es tan precipitada en su lenguaje; como la lengua; mas escurecida, que todas las culebras.*

6 Por esto los Antiguos Christianos estaban tan agenos de qualquier juramento, quanto lo deben estar todos del juramento falso; como lo refiere de ellos Joseph Hebreo de

baxo del nombre de Eféenos: *Los Eféenos evitan el juramento, como el perjurio; y á la verdad así se ha de hacer, no determinandose jamás alguno á jurar, sino con extrema necesidad. Si te pidieren, decia Philon, que jures hoy la verdad, promete, que la jurarás, mas mañana: y si mañana te lo bolvieren á pedir, dilatalo para el dia siguiente: Qué sabes, si así te escusarás de jurar? Este regateo cede en gran honra del Nombre venerable de Dios, el qual por este camino es respetado, como deve: el usar de él para qualquiera cosa, es vilipendio suyo; no, culto. Si una Esposa se pone todos los dias el vestido de las Bodas, y vá con él á la cocina: con él, á la despensa; con él á qualquiera ocupacion, no muestra, que hace caso, ni del vestido rico, ni del Marido: pero, si se adorna con él solamente, los dias solemnes, y demás de esto, le guarda, quando le tiene puesto, de todos los exercicios, que son a proposito para mancharle, aun levemente; tan grande atencion redunda en honor del Esposo. Del mismo modo cede en honor del Señor aquella dificultad, y aquella detencion, con que solo dexa una persona inducirse á jurar, quando la importancia, y la gravedad de la materia lo pide.*

7 Quien, pues, podrá tolerar la fea costumbre de aquellos modernos Christianos, que no saben abrir la boca, sin llamar luego á Dios, que venga á testificar todas sus niñerias? *Mas son los juramentos, que las palabras, dice San Agustín. Esto es tratar el Nombre Divino, como si fuera un andrago de una Lavandera; y no, como precioso Brocado. Los Antiguos Pueblos Massagetas juraban por la Laguna Meotida; y por esso se les podia permitir el jurar por qualquiera pequeña causa. Mas los Christianos, que juran por el Dios verdadero, como no tienen horror á llamarle del Cielo para una cosa sutil? No sabéis, que antiguamente, quando los Christianos se veian precisados á jurar, hivan á la Iglesia, y alli reverentes, y recogidos ponian de rodillas la mano sobre los sepulcros de los Santos Martyres, como si fuera de la Iglesia no se pudiera invocar el Nombre de Dios, sin peligro de despreciarlo? Antes San Cornelio Papa, y Martyr, y después de él, el Concilio de Orleans establecieron, que no jurasse en la Iglesia, el que no citaba ayuno: Es cosa honesta, que el que se atreve á jurar en los lugares Santos, lo haga en ayunas: como si quisieran tanta disposicion para jurar, como para conulgar; ó porque, como lo observa San Buena-*

Lib. 2. cap. 7. *Eféeni iuvjv- Pandam, quasi perjurium vñ- tant.*

In Decal. *Sí forte, differendo possit evitare, ne iurere. Simil.*

Plara sunt iuramenta, quam verba.

Simil. Alexand. ab Alexand.

Raynaud. in Polemic, pag. 523.

2. 2. q. 5. cap. *Honestum est, ut qui in Sanctis audit iurare hoc iurans faciat.*

In 3. dist. 29.

ventura, con otros Doctores Ilustres, los manjares, y el vino, levantando con sus vapores alguna nuvecilla para obscurecer la Razon, no la pongan à riesgo de jurar menos atentamente. Qué mas? Los Hebreos mismos hacian tanto escrupulo de pronunciar el Nombre excelso de Dios incommunicable, que solos los Sacerdotes, y estos no mas, que al bendecir solemnemente al Pueblo, dentro del Templo, lo pronunciaban. Fuera de esto, si aquel nombre se hallaba, quando se leia la Divina Escritura, se substitua algun otro comunicable, llamando en cada caso à Dios, no Dios, mas Señor. Podemos nosotros oir esto, y no colorearnos de nuestros tiempos, en los quales Dios es Nombre reducido à ser el desahogo mas continuo de todas las lenguas de los picaros? Quantos son, los que à cada passo tienen el Nombre de Christo en la boca, como si fuera el nombre de un hombre vil, de un bribon, de un vergante? Y luego piensan, que se disculpan bastantemente, diciendo, que estan colericos, y que nadie los quiere creer, si no juran.

8 Mas poco à poco: porque en quanto à la colera, fabled, que, si vosotros tenéis colera contra un hombre, tiene el Señor contra vosotros al tiempo mismo otra colera mas fuerte, y mas justa, ponderando el poco respeto, que tenéis à su gran Nombre, temido hasta en los Abismos, y la poca estimacion, que mostrais de lo mucho, que por cumplir el cargo, que le impuso esse nombre, padeció por vosotros. Acordaos, de lo que se dice en el Deuteronomio: *No quedará sin castigo, el que jurare su Nombre en vano.* No creáis, que os habeis de escapar, no, no. No creáis, que vuestras palabras inconsideradas caen en la tierra: se escriben todas: y por ellas contraheis una deuda tan grande con la Divina Justicia, que à su tiempo habeis de rechinar, y pasmaros al apagarla. Considerad esto con un poco de atencion, y el horror concebido apagará con su yelo todo el erbór, que llamais de colera.

9 En quanto à la otra escufa, que nadie os quiere creer, esta merece aun menor piedad. Porque os parece, que es razon, por ganar credito à vuestra palabra, profanar el Nombre de Dios, y no hacer caso de su honra por salvar la vuestra? Esto es, tomar del Altar los Candeleros, y los Calices de Oro para hacer rejas, con que arar vuestra huerta: y hacer expensas excessivas, para una cosecha de ningun precio.

De-

Demás de esto, con jurar en qualquiera ocurrencia, no confeguis el fin, que pretendéis, de que os crean. Tu juras, le dixeron en Roma à cierto Carbon, tu jurarás, porque yo te crea mas firmemente; y yo juro, que nunca te creeré menos, que quando juras. Lo que dá credito à nuestras palabras, es el vivir bien, y el decir siempre la Verdad. Esta es la Regla, que Salon, Legislador de tanto credito, daba à sus Subditos: vivir de modo, que para ser creídos, no tuvieses necesidad de jurar. Al que está acostumbrado à decir la Verdad, se le hace injuria, no creyendolo, y aun à una simple testificacion: y al que está acostumbrado à mentir, no se le cree la verdad, ni jurada en los publicos Tribunales. Por esso decia un Sabio: No fies tus secretos à nadie; mas quando no los sepas guardar en ti, sialos à un mentiroso, porque, si acaso los revela, ninguno le creerá. Luego no valen nada estas dos escufas. Deveis pues estar tan lexos de jurar voluntariamente la misma verdad, que, aun quando es necesario, no sepais inducirlos, mas, que el que va llevado al tormento: *El juramento, decia un antiguo Sabio: El juramento para el hombre libre, es tenido por tormento.*

§. III

10 **E**sto es lo menos, que he menester decir sobre el abuso de los juramentos. Al fin, quando al juramento le falta solo la discrecion, es mal, quien no lo sabe? Mas es mal mas tolerable: pues, à lo menos, no es por sí mismo culpa grave. Pero es sin comparacion, quando le falta la justicia: *Jurarás con justicia.* Jurar con justicia, quiere decir, jurar cosas licitas, y que se pueden cumplir sin pecado; lo qual principalmente tiene lugar en el juramento, que se intitula promissorio: de donde, si lo que se promete, ò se amenaza con él, está gravemente prohibido por la Ley Divina, el confirmar la promesa, ò amenaza, con el Nombre augustissimo del Señor, es un pecado notable de perjurio. Y sin embargo, es este un exceso, en que caen muy ordinariamente muchos Christianos, que apenas tocados, como Pantanos de agua hediondissima, apenas movidos, despiden acia el Cielo un hedor horrendo: *Por el Cuerpo de Dios, que te he de coger. Por la Sangre de Dios, que me lo has de pagar. Como hay Dios, que no te la perdonaré jamás.* Estos, y otros semejantes,

Erasm. lib. 6.

Max.Serm.33.

Plutare. in q. Cent. Juramentum homini libero, pro tormento est.

Jurabis in justitiâ.

Abul. Exod. cap. 6. & Lev. cap. 25.

Deut. 5. 9. Non erit impunitus qui superre vanâ Nomen eius usuraverit.

tes, son hoy los modos de decir, y estos contienen en una picza la malicia de dos pecados. El primero es la voluntad de vengarse, contra lo que ha mandado el Señor. El segundo, que es aun mas grave, es llamar por testigo de tan mala voluntad à aquel Dios, que la aborrece tanto, y abusar de la Divina Autoridad para autorizar las prevaricaciones por él vedadas. Fingios un Padre honrado, que prohibe à una hija suya el desposarse con un Verdugo. Si ella con todo esto no solo persiste, como antes, en quererle, con ofensa de toda la Parentela; mas demás de esso pide à su Padre que le sea testigo del Matrimonio, quando lo contrae, no le redobla con terminos tan desatentos la descortesía, y la injuria, que por otra parte le hace, en desobedecerle: Cierito es, que si: y por esso, quando os confesáis, sabed en nuestro caso, que estais obligados à explicar la una, y la otra, de estas dos malicias ahora dichas; y no bastará acufarse de haver jurado indevidamente; mas será necesario especificar la calidad del mal, que se juró, diciendo: *He jurado, que he de matar à mi enemigo. He jurado, que no he de dexar à mi Manceba: y assi de lo demás.*

S. Thom. 2. 2. 11. Demás de esto no creáis, que el haver prometido con juramento cosas mal hechas, obligar à alguno à efectuarlas. Es totalmente lo contrario: antes como fue entonces culpa el prometerlas, assi será despues mucho mayor el cumplirlas. Por esso, quanto es alabado de prudente David, que haviendo jurado en su enojo destruir al ingrato Nabal, dexó de hacerlo à persuasión de la rendida Abigail: tanto es reprehendido de malvado Herodes, que despues de haver temerariamente jurado aquella su vana Doncella bayladora, llamada Herodias, complacerla en todo quanto le pidiese; mantuvo el juramento, haciendo, à su peticion, cortar la cabeza al gran Precursor Juan: *Se jura temerariamente, y se cumple impiamente, lo que se jura.*

S. Aug. Sermon. 10. in novis. Sermon. Temere iuratur, & impiè, quod iuratur, impletur.

12. La obligacion de este juramento se halla, quando con él se han prometido cosas honestas: y entonces, si las circunstancias despues no se mudan, se han de cumplir aquellas cosas, dentro del tiempo determinado, y se han de cumplir con todo rigor, principalmente quando el cumplirlas redundan en bien del Proximo; y quando el no cumplirlas redundan en mal: de donde la palabra jurada se ha de guardar aun à los Infieles. El mas espantoso castigo, que jamás descargó la

Divi-

Divina Justicia sobre algun Rey de Israel, fue, el que descargó sobre Sedecias. Desposado de su Reyno, vió, en pocas horas, apartarse las Guardas, despojar la Corte, destruir la Ciudad, arder en llamas por todas partes el Templo mismo, sus Vassallos todos presos, sus hijos encadenados todos en supresencia, despues sacados los ojos de su cara; y si se le dexó la vida, fue solo para hacerle mas lentamente morir entre los duros cepos. Ahora por qué culpa, pena tan espantosa? Por haver roto el juramento à un Rey, aunque Idolatra, à Nabucodonosor, Rey de Babilonia: *Porque havia despreciado Sedecias el juramento.* Tan celoso es Dios de la honra, que se deve à su Nombre, que favorece hasta la causa, de los que le son enemigos, quando se trata de castigar à los Perjurios, que lo piñan. De lo qual se puede inferir, quan justa causa de temer tienen los Mozos, que tantas veces prometen à una Muger, y la juran tomarla por Esposa, para traerla assi mas incauta à los lazos, y despues, haviendole robado todo el precio mas bello de la honestidad, de Ladrones se hacen perjuros, negando las promesas por no pagarlas. Ha desventurados! Oygan, lo que les dice Dios por Ezequiel, oyganlo, oyganlo: *El que disuelve el pacto, por ventura se escapará? Y mas abaxo: Vivo yo, dice el Señor, que pondré sobre su cabeza el juramento, que desprecie.* Hagan lo que quisieren los mentirosos. Bien podrá ser, que citados por aquella pobre Muger à un Tribunal, se libren de la Justicia humana, burlandola, ò sobornandola: mas no se podrán escapar de la Divina, que pide à gritos su muerte: *Es Dios implacable, despreciados los juramentos,* dice S. Juan Chrysostomo. En Egipto havia ley, de que, el que huviese jurado por la salud del Rey, y despues no huviese cumplido su juramento, fuese ajusticiado de todos modos, aun en caso, que por salvar la vida, huviese ofrecido tanto oro, como pesaba, y aun tantas joyas. Y creeré yo despues de esto, que el Señor ha de tener menos cuenta de su honra, que los Reyes mortales de la suya? No, no: de donde me parece, que si aquellos Traydores, de que hablamos, quisieren conseguir de él, misericordia, ò no la alcanzarán, ò será necesario desembolsar, à lo menos, alguna grande cantidad de buenas obras para alcanzarla: *Es Dios implacable, despreciados los juramentos.*

4 Reg. 25.

Ezech. 17. 18. Spreverat enim Sedecias iuramentum.

Ezech. 17. 15. Qui dissolvit pactum, numquid effugiet? 17. 19. Vivo ego dicit Dominus, quoniam iuramentum, quod spreverit, ponam in caput eius.

Hom. 15. ad Pop. Implacabilis est Deus, iuramentis contemptis.

Abul. in Deuter. Implacabilis est Deus, iuramentis contemptis.

Parte I,

L

§. IV.

§. IV.

13 Finalmente la ultima condiccion, que se requiere, aun con mas rigor en el juramento, es la Verdad:

Jurabis in veritate.

Jurarás con verdad. Es pues intolerable la ignorancia de tantos, como confirman sus continuas mentiras poco despues con juramentos: *Por Christo, que es assi. Por aquel Dios, que adoro. Es verdad, como hay Dios: vertiendo tan mal veneno, como agua, con esta hermosa baxa: Que no hacen mal à nadie.* Si assi es, se podrá hacer pedazos un Crucifixo, y pisarlo con los pies, y despues decir: *A quien se hace mal? Si no haceis mal à otros, haceis mal fumo à vuestra Alma, y haceis juntamente suma injuria al Señor del Universo; tratandole, no menos, que de Mentiroso. Decid: Mentís, à un Noble, y preguntadle luego, à quien se hace mal.* El tendrá aquel *Mentís* por mucho mayor mal, que una herida. Por esto la ligera importancia, de lo que afirmáis falsamente, no solo no disminuye la malicia del perjurio, mas la hace crecer. Assi lo tenemos de Santo Thomás, el qual por esto enseña, que el jurar sobre una mentira jocosa, redundá por sí mismo en mayor afrenta del Nombre Divino, pues sin alguna utilidad, sin alguna urgencia, se trae por testigo de lo falso: como si solo se huviera de passar el tiempo en alegre conversacion, haciendo decir à Dios, lo que no es.

S. Thom. 2. 2.
q. 98. art. 3. 2.
ad 3.

14 De la misma forma se engañan mucho, los que por librar à otro de algun mal suyo, ò de las Galeras, ò de la Carcel, ò de la horca, van à jurar al Tribunal, que es inocente, el que saben, que es culpado: y no van menos engañados, los que por ayudar al hijo de un pobre hombre à subir al grado Sacerdotal, juran, que su Patrimonio es, el que deve ser, quando no es suficiente; protestando despues, si los reprehencis de tan grande exceso, que juraron assi, por Caridad. Por Caridad? Reparad, quan hermosa Caridad queda hoy entre los Christianos, de tanta, como han perdido! Si un Mendigo les embia à pedir un pan, se escusan de darlo; y si un fingido Amigo les pide por don el Alma propria, para hacer un regalo al Demonio, se la conceden sin dificultad. Agradame, que ayudeis à vuestro Proximo, mas no perdiendos à vosotros mismos. Os parece acertado por una ventaja temporal de vuestro Paisano, ò Pariente, ò de otro qualquiera, perder vosotros el Paraíso? Es Caridad, que

para

para facar el sombrero, que se le cayó en el Mar à un compañero vuestro, os echéis à nado en el agua, yo os lo concedo: mas no sería necedad solemnissima quererle tambien ahogar, porque el sombrero no se unda? Assi lo haceis sin embargo vosotros: pero os ahogais en un Mar de llamas encendidas, por ser tan necios Perjuradores.

15 Y si se llegasse à los Tribunales à jurar falso, no para encubrir la culpa de algun Malhechor perseguido, mas para oprimir la Inocencia de un juicio: quien me fabrá decir, hasta qué grado de malicia subirá tan grande pecado? Seria, como una Vivora, apacentada de Escorpiones, y por esto venenosissima: pues tal pecado contendria en sí daño sumo del Proximo, originado de una deshonra suma de Dios. Decidme: Os atrevierais à decir à un Perjonage de importancia: Yo quiero hacer mal à Fulano: Venid pues, Señor, à jurar falso contra él en el Tribunal: à decir, que ha robado: à decir, que ha cometido adulterio: à decir, que ha herido, aunque no sea verdad: ò venid à decir, que yo le he pagado, aunque sea su deudor? Os atrevierais, digo, à pedir esto à un hombre de calidad, no haviendo perdido totalmente el juicio? *T no dudareis de pedirselo à Dios? Para lo que no te atreves à pedir à un Amigo, llamas à Dios? Dice Philon. O cosa horrible! Y qué otra cosa haceis vosotros, quando para oprimir à alguno en un Tribunal, ò para engañarle, os valeis, jurando el Nombre de Dios? Haceis mas, que decirle à Dios, por lo menos, indirectamente: Señor, yo no tengo bastante autoridad para dar color à mis fraudes, no tengo bastante arte para sustentarias: por esto venid vos del Cielo, y ayudadme con aquel testimonio, à que se dá todo credito: concurrid conmigo à engañar à mi Proximo, y à hacerle traicion: suplid vos con vuestro Nombre Soberano, lo que me falta à mi para efectuar mi malicia: Sed Vicario de la malicia agena: y si yo soy tan malo, y vos tan bueno, que importa esto? Sirva el bueno al malo, el optimo al pessimo: Sirva el mejor al deterior, Dios bonissimo al hombre malissimo.* Se puede oír presumpcion mas desvergonzada? Pero escuchad, como se suele Dios despigar, de aquel, que quiere condenarle aun à tanto, como à hacer el Falfario. En la Isla famosa de Córcega en una Aldea, cercana à San Bonifacio, quedó Viuda una Señora de calidad, à quien su Marido dexó, estando à la muerte, trescientos escudos de plata,

Simil.

Simil.
Arit. histor.
Anim. lib. 8. c.
29. num. 3.

Phil. lib. de
Decal. Quod
ad Amico non
audet postulare,
ad id Deum
vocat?

Idem ibid.
Esto aliena
malicia Vicari.
Melior dete-
riori subser-
vati, Deus op-
timum scilicet
banniti.

Apud Valer.
Venetum lib.
1. c. 7. exemp.

L 2

para

para casar à su tiempo , à una pequeña hija , único fruto de sus Bodas honradas. La bondad de esta simple muger , que temia , teniendo el dinero en su casa , comidar con él à los Ladrones para su daño ; se dexó aconsejar , que le depositasse en un Vecino fuyo , sin pensar en pedirle escritura autentica , como quien estaba tan lexos de sospechar engaño en los otros , como agena de admitirlo en sí. Creció la hija , y llegó el tiempo de casarla. Ajustado el contrato , pidió la Madre el dinero depositado à su conocido : el qual ciego con el interés , negó desvergonzadamente haver jamás recibido de ella tal cosa : y si de mi quieres algo , vé , dixo , vé , pídelo delante de la Justicia. Mas como le podia convencer la pobre Viuda , no teniendo mas prueba , que solo el juramento , que podia hacer la Muger del Perfidio , si quisiera ? Sin embargo se fue la infelíz à llorar amargamente delante del Juez , que por piedad , llamados à su Tribunal el Hombre Malvado , y su Muger , tomó al uno , y al otro el acostumbrado juramento ; y el uno , y el otro juraron por su propia vida , y la de sus hijos , que no sabian nada del dinero , que se les pedia. Mas , ò que pesado tiene el brazo la Divina Justicia , para el que menos la teme ! Tenian estos dos Perjurios tres hijos , uno de dos meses ; otro de cinco años ; y otro de veinte y cinco : y ved aqui , que buelta à casa la Madre , halló muerto al Niño mas pequeño , y sepultado debaxo de la Cuna , volcada sobre el de una forma extraña : y conociendo en esto el castigo de Dios , que à toda priesa se acercaba , en vez de pedir luego perdon , desesperada mató con un cachillo al segundo hijo. Y no se acabó aqui la tragedia. Porque sobreviniendo el Marido , montado en rabia , parte por el Espectaculo de los dos hijos muertos , parte por la agitación de la Conciencia tumultuante , pasó el pecho con una espada à la muger homicida , y llenando de gritos la Vecindad , como la casa estaba ya llena de sangre , descubrió por sí mismo su delito. Qué mas ? Acudió tambien al ruido con la multitud la Justicia , y cogido aquel impio con el azero , manando aun viva sangre , le condenó à morir. Creeréis , que bastó esto para castigar un juramento falso ? Os engañais ; no bastó ; no. Oíd otra cosa mas horrosa , y si podéis , dexad el espantoso , para lo que diré. Faltaba en aquel País Verdugo para executar la sentencia de muerte pronunciada contra este Homicida tan sacrilego :

quan-

quando buscandose en vano , quien se ofreciese à efectuarle , ved aqui à su mismo Hijo primogenito , mozo , como he dicho , de veinte y cinco años , que se puso delante ; y para vengar la muerte de su Madre , del sumamente amada , vendida con el furor la venganza , subió por la escalera , y executó la sentencia , colgando en la horca al Padre perjuro , y despues desquartizandole , haciendose injusto en el mismo acto de exercitar una Justicia no fuya. Y no satisfecha aun la Divina Venganza con todo esto , no embayno la Espada : porque este mismo Hijo , despues de algunos dias , fosegada la rabia , concebida antes contra el Padre , comenzó à considerar entre sí , assi la infamia , como la impiedad , de haverse hecho Verdugo , en la Plaza , hasta para quien le havia engendrado : y no pudiendo tener paz , se mató al fin , furioso , con aquella mano , que havia ofendido à tanto ; y assi hizo vér , despues de quatro muertos , cumplida en aquel ultimo acto , la gran protesta , que hizo Dios , donde dixo , que baxará volando del Cielo su maldicion sobre aquel impio , que no huviesse temido jurar falso , y nunca se apartará de él hasta haver acabado de destruirle desde los fundamentos : *Vendrá la Maldicion. Oíd , que es Dios , el que habla : Vendrá : y adonde vendrá ? Vendrá à la casa de el que jura en mi Nombre con mentira : mas no vendrá solamente ; vivirá en ella , como en su firme morada : Se detendrá en medio de su casa : y aun esto es poco : la consumirá , hasta reducir à polvo menudissimo todos sus entrefuclos , y todos sus pavimentos : La destruirá à ella , à sus maderas , y à sus piedras. Quanto mejor le huviera estado à aquel miserable Padre , imitar al antiguo Clinia , aunque Gentil , que desembolsó de buena gana tres mil talentos de Oro , por no jurar en juicio , aun con verdad , que no era deudor ; que por trecientos Escudos de plata dexarse inducir del Demonio à jurarlo con falsedad !*

§. V.

POR esto tomad , Catholicos , el saludable consejo , que à cerca de esto ultimo , os dá , por mi boca , S. Agustín : *El juramento falso es dañoso ; el verdadero , peligroso ; el no jurar , seguro. El jurar falso es poner el Alma en evidente peligro de condenarse. Y esto por dos capitulos. El primero , por el pecado gravissimo , que se comete. Porque haveis de saber , que*

Parte I.

L 3

el

Ezech. 5. 4.
Maledictio veniet ad Domum jurantis in Nomine meo mendaciter.
Veniet.
Et commorabitur in medio Domus ejus.
Et consumet eam. Et lingua ejus , & labides ejus.

S. Basil. ep. ad Nepot.

Serm. de Decoll. S. Joann. Bapt. Falsa juratio exitibus Peris , periculosus Nulla cura.

Quodlib. r. q.
9. art. 18.

el perjurio es mayor pecado, que el homicidio mismo, como el que es contra mayor precepto; esto es, contra la Religión; y tiene, como lo enseña Santo Thomás, el segundo lugar después del pecado maximo, que es el de la Infidelidad, que contiene mas declarada averfion à Dios. Lo qual hacen manifesto las Leyes, Humanas, y Divinas. Las Divinas: pues el perjurar se opone à los Preceptos de la primera Tabla; y el matar, à los Preceptos de la segunda. Las Humanas: pues disponen, que los Jueces no dexen de tomar sus juramentos al Assafino. Mas con qué prudencia se haria esto, replica el Santo, si el matar fuera mayor pecado de fuyo, que el perjurar? Debrian, en tal caso, los Jueces suponer, que, el que ha cometido un delito mayor, matando la gente en los caminos publicos, no temeria cometer otro menor, jurando falso. Mas los Jueces proceden en esto con cordura. Suponen, pues, que es manifesto aun por la luz de la Naturaleza, que el perjurio es mayor delito, que todos los otros, que ha cometido un Assafino; y que por esto nunca se ha de presumir, que hay en el Mundo, hombre tan malo, y tan perdido; que, aunque Reo de excessos, aun enormissimos, llegue à este de llamar à Dios, para que justifique desde el Cielo una falsedad. Y semejante enormidad supone en el perjurio la Santa Iglesia; y por esto se manda en los Sagrados Canones, que no solo se predique à los Fieles la gravedad de esta culpa, mas que demás de esto, se dé, al que ha perjurado, la misma penitencia, que se acostumbra dar al Homicida, conviene à faber siete años de ayuno rigurosissimo; y mas con la añadidura de otras muchas semejantes asperezas, oy poco conocidas, quando el multiplicarse los pecados ha hecho, que cada día se disminuyan mas los castigos.

C. Quicumque
6. q. 1.

Hom. 32. in
Evangel. Ad
Martyrum se-
pulcra ve-
niunt Agri,
& sanantur;
veniunt Damo-
niaci, &
curantur; ve-
niunt Perjuri,
& à Demonio
vexantur.

17. El otro Capitulo, porque está cercano à la condenacion, el que jura falso, es, porque los Perjuros dificultosamente hallan, quien entre los Santos, se haga su Abogado delante de Dios. San Gregorio hace esta memorable observacion, que en su tiempo venian à los Sepulcros de los Santos Martyres los Enfermos, y sanaban: venian los Endemoniados, y se libraban; pero si venian los Perjuros, eran alli, mas que nunca, maltratados, de sus males: *À los Sepulcros de los Martyres llegan los Enfermos, y sanan: llegan los Endemoniados, y se curan: llegan los Perjuros, y son molestados del Demonio.* Como si para los Perjuros no hubiera ya piedad.

dad. Parece, que les sucede à ellos, lo que tal vez acontece, en las causas contrarias al Príncipe, que no se halle ni Auditor, que quiera oír, ni Abogado, que quiera escribir, ni Procurador, que quiera cuidar del Pleito: *Es pues, el juramento falso, pernicioso.*

18. Pero no menos conviene, guardarse de jurar aun la verdad por qualquiera causa ligera: *El juramento verdadero, es peligroso.* Y de qué es aqui el peligro? Es de dos males; uno, presente; otro futuro. El presente es la ganancia, que cessa; el futuro es, de el daño, que sobreviene. En quanto à lo primero, nota San Juan Chryostomo, que los Fieles, en los primeros siglos de la Iglesia obraban cosas muy prodigiosas con la invocacion del Nombre Divino: fofegaban tempestades, ahuyentaban enfermedades, apagaban incendios, detenian torbellinos horrosos; porque jamás se acordaban de Nombre tan venerable, mas que para glorificarlo. Oy este Nombre es Nombre de desprecio en todas las mas familiares conversaciones. Qué maravilla, pues, que en virtud de este Nombre se obre tan poco? Jurar la verdad es acto de Religión, no hay duda. Mas no, quando esse acto es ordenado de los hombres à sus fines, si es fútiles, fines terrenos, fines los mas baxos del Mundo, como es, querer, en todo, lo que se dice, asegurarse un credito de ningun provecho. Este es desorden opuesto à la Religión: y especialmente entre los Christianos. Porque, si los Christianos, mas que todos los otros hombres, han sido hechos para exaltar el Nombre Divino; qué razon es, que abatan tan gran Nombre à todos sus usos, aun no necesarios; como si tan gran Nombre no hubiera sido hecho, mas que para servirles, en lo que les agradare; y no para que sirvan à tan gran Nombre? Quien lo hace así, no merece tener este Nombre favorable en las mayores necesidades. Y para qué necesidades se nos reveló en las Sagradas Escrituras, mas que para estas? Revelófenos en ellas, para que le invocásemos, para salvarnos: *No hay otro Nombre debaxo del Cielo, en que conuenga, que nos salvemos.* Esta es la Torre fortissima de Refugio en nuestros males: *Es fortissima Torre, el Nombre del Señor.* Este es el Asylo en los trabajos, este es la Armeria en las tentaciones, este es el Ancora segura entre las tempestades. Pero, cómo puede invocarse este Nombre para tantos verdaderos bienes, el que lo pronuncia à cada passo sin reverencia?

Simil.

Falsa juratio,
exitiosa.

Vera juratio,
periculosa.

S. Thom. 2. 2.
q. 89. artic. 5.
ad 2.

Act. 4. 12.
Non est aliud
Nomen sub Cae-
lo in quo oportet
vot fieri.

Prov. 18. 10.
Turris fortissima
domus,
Domini.

Simil.

No puede recurrir à un Altar, para salvarle en él, el que lo profana. Esto en quanto al logro cessante, por la costumbre de jurar sin reparo, aunque se jure la verdad.

19 El Daño emergente después, que es el mal de futuro, son grandes los Vicios, que esta costumbre trae consigo: El Varon, que jura mucho, se llenará de maldad, dice el Señor. El hombre, que jura demasiado, sino está ya colmado de culpas, no podrá tardar en colmarse de ellas. Del jurar sin juicio, pasará al jurar sin justicia; y del jurar sin justicia, pasará tambien al jurar sin verdad; males todos uno peor, que otro. El primero es jurar de temerario; el segundo, de desdichado; el tercero, de traidor. No hay, que esperar otra cosa. Porque assi como, el que habla mucho, no puede escusar muchas faltas (aunque quiera) en genero de hablar; assi, el que jura mucho, no las podrá escusar en genero de jurar. Pues está escrito: *No se acostumbre tu boca al juramento: Porque hay en él muchas caídas.* El caer es comun, al que quiere, y al que no quiere, especialmente, quando se dexa sin freno llevar de un cavallo indomito.

Ecl. 23. 9.
Juramenti non
assuecat os
tuum: multi
enim casus in
illa.

Simil.

Nulla juratio,
secura.

Tal es puntualmente la lengua. Por esto no hay mas seguridad, que dexar de jurar, totalmente: *Solo es seguro, el no jurar.*

20 Este es, pues, el proposito, que haveis de hacer oy, Catholicos no jurar mas: *Ante todas las cosas, no jureis, Hermanos míos, dice Santiago.* Antes, que todos los otros consejos, practica este, y os será muy provechoso: *No jureis.* Qué importa, que os crean, ò no os crean? Esto es de poca monta. El que os pongais à peligro de cometer un perjurio, esto sí, que importa muchísimo; y tanto, que para aseguráros, os haviais de condenar, si fuera menester, à un perpetuo silencio. De San Juan Chrysostomo se refiere, que en toda su vida, que no fue corta, no juró nunca. Lo mismo han hecho otros hombres Santos. Por qué, pues, no podrémos proponer nosotros, no hacerlo, por lo menos, sin extrema necesidad? San Agustín dió esta regla, donde dixo:

De mend. c.
15. *Quantum
in te est, non
affectes, non
ames, nec quis-
si pro bono
cum aliqua de-
lectatione ap-
petas iustu-
randum.*

Simil.

Quanto es en ti, no afectes, no ames, ni apetezcas, como por si pro bono, bueno, el juramento, con algun deleite. Quando un Principe echa un Bando, veo, que sus Vasallos le tienen todo respeto. Quando Dios manda, que no pronunciémos su Nombre en vano, qué quiere? Quiere librarlo con un solemnisimo Bando de las lenguas de los hombres irreverentes. Por qué, pues,

pues, no ha de ser obedecido de todos con promptitud? Oigo, que gemis debaxo de este proposito, como debaxo de un peso intolerable, por la mala costumbre, que haveis contraido, de jurar por tantos años, sin reparo. Pero decidme. Antes que el Principe echasse su Bando, no podiais tener costumbre de ir à caza todos los dias por aquellos llanos, ò por aquellas laderas? Y sin embargo de la costumbre, sabéis después del Bando, absteneros enteramente; y esto por una razon sola: y qual es? Que temais al Principe. Haced lo mismo en nuestro caso. Temed à Dios. Y ved aqui à pesar de toda costumbre, dexado el juramento inutil. No hay costumbre, dice à nuestro proposito San Juan Chrysostomo, que no ceda al temor, si es temor verdadero. Tiene un hombre costumbre de bañarse el Verano en el rio: Y si le dice el Medico, que el bañarse de tal edad le puede dañar, le dexa. Tiene costumbre de beber vino, y no le bebe, si le dá calentura. Tiene costumbre de pasarse, y se encierra en su quarto. Tiene costumbre de jugar, y se aparta de las conversaciones: todo por temor de agravarse la enfermedad: *Vés, pues, vés, replica el Santo, que, donde hay temor, facilmente se dexa la costumbre, aunque sea de mucho tiempo, y necesaria?* Por esto es la primera regla cierta para olvidarfe de la costumbre de jurar, concebir un verdadero temor de los males sumos, que traen los juramentos. Y assi después de haver dicho el Sabio: *El Varon, que jura mucho, se llenará de maldades, añade inmediatamente; y no se apartará de su casa la plaga:* porque, el que no se apartasse de tan gran vicio por odio contra la culpa, se apartará, à lo menos, por temor de la pena. Demás de esto no desmayeis, porque no haveis de vencer con vuestras fuerzas: haveis de vencer con la ayuda de Dios. La costumbre es verdaderamente una dura ley: mas una costumbre mala se puede destruir con otra costumbre buena: como una ley se destruye cada dia con otra ley contraria. Basta, que querais aplicar de vuestra parte los medios convenientes para esse fin, que son puntualmente los tres, que figuró el Señor, quando sanó la lengua de aquel Mudo, que se refiere en el Evangelio.

21 Lo primero, que hizo entonces el Señor, fue levantar de repente los ojos al Cielo: *Miró al Cielo.* O Divina mirada, que descubre tan bien el modo de reglar nuestra lengua, no atada, como la del Mudo; mas muy suelta para

Simil.

Hom. 14. ad
Pop. *Vides,
vides quod ubi
est timor, faci-
le solvitur
consuetudo,
etiamsi valde
diuturna sit,
& necessaria?*
Vir multum
jurans replebitur
iniquitate,
& non discedet à Domo illius plaga.

Simil.

Marc. 7. 1
*Suspiciens in
Caelum.*

pro-

profanar el Nombre de su Señor! Conviene alzar los ojos al Cielo, considerando, quan sublime es aquella Magestad Divina, que despreciamos. O como entonces se verá al punto, quan indigna cosa es, que un faco de podre, qual es el hombre, se sirva del Nombre de tan tremendo Monarca, como de cosa comun, para desfogar su colera, para establecer su mentira, al mismo tiempo, que toda la Corte inmensa del Paraíso dá con razon tres veces el titulo de Santo à aquel Nombre mismo tan ultrajado, diciendo: *Santo, Santo, Santo, el Señor Dios Omnipotente*. Demás de esto, debéis levantar los ojos al Cielo, para pedir aquella ayuda, que solamente podrá veniros de allá para domar vuestra lengua, lengua defrenada. Este recuerdo os dá San Agullin: *Si ningun hombre puede domar la lengua, se ha de acudir à Dios, para que dome nuestra lengua.*

22 En segundo lugar el Señor, antes de sanar la lengua del Mudo, comenzó à suspirar: *Gimió*. Esto es, lo que jamás hacen los Christianos, y por esso nunca sanan. Nunca se duelen de corazon de sus excessos en el ultrajar el Nombre de su Señor, mas se lisonjean la conciencia, diciendo: *Soy de naturaleza colerica. Estoy acostumbrado à esto. No me puedo reprimir. No hablo de esta manera por despreciar à Dios.* En esta forma sobreñando la llaga, en vez de consumirla la hacen siempre mas peligrosa. No, no, Catholicos, considerad, que no hay escusa alguna suficiente para defenderos, mientras empleais la lengua, que Dios os ha dado, en uso tan contrario à su fin: y que por esso seréis severissimamente castigados, pagando à peso de fuego lento aquella deuda, que ahora contraís cada dia en cantidades tan grandes con tanta facilidad: *Gimió*. Si las escusas, que buscáis para disculparos del mal cometido, las convirtierais en sentimiento para arrepentiros, creedme, que ya estuvierais enmendados, principalmente, si para conseguir esta misma enmienda, os impusierais à vosotros mismos, ó pidierais al Confessor, que os impusiera alguna penitencia oportuna, que os sirviese de freno, como sería una limosna, un ayuno, una disciplina, la visita de alguna Iglesia, ó otras semejantes. Cierto Soldado mal acostumbrado à pronunciar el Nombre del Señor en todas sus rabias, tuvo por penitencia del Sacerdote, hacer en la tierra una Cruz con su lengua todas las veces, que bolviese à pecar de aquel modo. Esta penitencia le sirvió para la salud de su

Al-

Ijai. 6. 3. Sanctus, Sanctus, Sanctus, Dominus Deus Omnipotens.

Serim. 4. de Verb. Dom. Si linguam nullus hominum domare potest, ad Deum confugiendum est, qui domet linguam nostram.

Ingenuit.

Ingenuit.

Penequin. de Amore div. p. 3. c. 17. §. 3.

Alma, y para la de su cuerpo: porque habiendo entrado un dia, como se acostumbra, en una pendencia con otro Soldado, compañero suyo, pronunció en ella, segun el vicio antiguo, el Nombre Santo de Dios desgarradamente: pero no lo pronunció, antes que, advirtiendo su yerro, se inclinasse en tierra para hacer en ella la Cruz con su lengua, como lo debia hacer: en aquel punto una bala de arcabuz le pasó à raiz de los riñones, llevandolo un pedazo del jubon, y de la camisa, sin hacerle otro mal: con que si se huviera estado en pie, le huviera pasado infaliblemente de parte à parte: reconociendo esto por gracia singularissima, fue à Loreto en peregrinacion en muestra de agradecimiento; y en voto, colgado allí, dexó la memoria autentica deste suceso. Proceded tambien vosotros assi. Castigad la lengua todas las veces, que se desmandare, y no dudeis, que no estareis para acordaros de jurar. Si el perro, quando ha errado, vé, que el Cazador le hace fiestas, cierto es, que no enmienda: mas, si por el contrario, siente cada vez, que vienen sobre si los palos, reparad, si, aunque bestia, aprende à no errar mas.

23 Finalmente el Señor, demás de mirar al Cielo, y gemir, tocó tambien con sus saludables manos la lengua de aquel Mudo tan miserable. Hacedlo vosotros assi. Haced, que el Señor toque vuestra lengua, comulgando muchas veces con intencion expressa de sanar de tan gran mal, como es hablar desordenadamente con esse remedio; y conocereis por la experiencia, quanta fuerza tienen aquellas Carnes inocentes del Cordero immaculado para detener una lengua deleznable, de fuerte, que se pueda en adelante decir de vosotros: *T hablabas bien*. El que antes no sabia decir tres palabras, sin mostrar peor aun, que el Diablo (el qual, aunque ha dicho infinitas mentiras para engañar la gente, no se sabe, que las haya jurado) el que era, digo, tan desbocado, que venia à Lucifer en presumpcion, veis aqui, que mudado ahora en mejor, habla como Christiano, sin usar otras formas en sus Discursos, que aquellas solas, que enseñó Christo: *Si, si, no, no; y queda verdaderamente bien persuadido, que lo que excede de esto, procede de el malo*. Esto es, del vicio proprio de irreverencia, ó del de incredulidad. O quan bien govierna ahora su lengua! Se sirve de ella, como se sirven de la espada los Cavalleros Nobles, para defender siempre el honor de su Principe, no para minorarle. Aquel Señor, que con sus obras se hizo

Simil.

Et loquebatur recte.

Est, est, non non. Matth. 5. 37. Quod bis abundatius est, à malo est.

Simil.

Eecl. 14. 1. hizo regla de las vuestras, a quel, digo, rentueve ahora en vosotros sus maravillas, haciendos de aqui adelante dignos à cada uno de vosotros, de una felicidad tan grande, como es, no errar hablando: Bienaventurado el Varon, à quien no se le ha escapado palabra mala de la boca.

DISCURSO XI.

SOBRE EL PRECEPTO DE SANTIFICAR las Fiestas.



AQUEL Sobervio Lucifer, que desde el principio anheló à asemejarle al Altissimo, doblando despues, en la caída, el impetu, que havia concebido con su usania, presume ya no solo igualarle à Dios, como entonces; mas adelantarse à su Magestad. Por esso, porque el Señor pide, como por tributo, à los hombres la observancia de las Fiestas, aspira el maligno à facarle este tributo, y arrojárselo à sí; de donde intima à todos los Demonios sus conjurados este orden: *Hagamos, que se dexen en la tierra todos los dias de Fiesta consagrados à Dios.* Compañeros, hagamos, que las Fiestas no sean en adelante Fiestas para Dios; mas Fiestas para nosotros. Y aunque es verdad, que este designio le ha salido, con los demás, salido; mas, si queremos juzgar con rectitud, nos hallaremos obligados à confesar, que se cumple demasiado cada dia entre los Christianos, para los quales las Fiestas ya no son Fiestas, porque ya no son Santas. Oy quiero hablaros de este lamentable desorden, con deseo de mover vuestro corazon à negarle al Demonio aquel tributo tan indevido, que le pagan los Pecadores los dias festivos, y bolversele, à quien se debe.

Psalm. 73. 8. *Quiescere, sicutiamus omnes dies festos Dei à terra.*

S. I.

Dios, como es Señor de todos los lugares, por su Inmensidad, así por su Eternidad es Dueño de todos los tiempos; y por esso, si para mostrar el dominio, que tiene de todos los lugares, ha reservado algunos para sí, destinandolos para su honra, y ha establecido las Iglesias; para mostrar el Señorío de todos los tiempos, era tambien necesario, que entre ellos escogiesse tambien para sí algunos, dedicandolos à su Culto, y constituyesle las Fiestas. En esto se funda el tercer Mandamiento de santificar las Fiestas, que se guardan entre nosotros: Mandamiento dignissimo de toda veneracion, y de toda obediencia, como intimado por las dos Leyes, aun ahora, las mas eminentes: por la Natural, y por la Ecclesiastica.

3 La Ley de la Naturaleza requiere, que, señalandose para las acciones mas importantes su tiempo, se señale mucho mas para los negocios de la Religion, para que el Alma se emplee con mas especialidad, en él, en procurar la honra Divina, è insista mas de proposito en el aprovechamiento proprio.

4 La Ley de la Iglesia determina este tiempo: y quiere, que en primer lugar sea el Domingo, ò porque en Domingo se empezó la Creacion del Mundo, ò porque Christo nació en Domingo, refucitó en Domingo, y embió al Espíritu Santo, que havia prometido en Domingo. Y si al Domingo añade despues la Iglesia otros dias en el año, es, porque Dios sea mas frequente, y mas fervorosamente reconocido de sus Fieles con agradecidos obsequios.

5 Mas para llegar à la practica del precepto, que es intento explicar: santificar las Fiestas, quiere decir tratarlas, como santas, lo qual se cumple de dos maneras: La primera es, gastar el dia en el Culto Divino, que es el fin de este Precepto: *El Sabado es el descanso santo para el Señor.* La segunda es, remover los impedimentos de las obras serviles, que es el medio, dispuesto por el mismo precepto: *No harás obra alguna en él.* Y en quanto à esto, tres especies de obras serviles podemos distinguir à nuestro intento. Unas son puramente serviles: otras son, casi serviles: otras, son finalmente, mas que serviles. Las puramente serviles son, las que por la fatiga, que es menester en ellas, son proprias no de personas

S. Thom. 2. 2. q. 122. art. 4. ad 1.

S. Thom. 2. 2. q. 122. art. 4. ad 4.

S. Thom. 2. 2. q. 122. art. 4. ad 3.

Exod. 31. 15. *Sabbatum est requies Sancta Domino.*
Exod. 20. 10. *Non facies omne opus in eo.*

S. I.

No.